

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA**

RESOLUCIÓN TSF/1778/2017, de 13 de julio, por la que se abre la convocatoria, para el año 2017, para la concesión de las ayudas destinadas a subvencionar el desplazamiento de las personas jóvenes inscritas en la Garantía Juvenil que participan en el Programa de Nuevas Oportunidades, en el Programa Integrales y/o en los Proyectos Singulares (ref. BDNS 356850).

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para subvencionar los costes que hayan tenido las entidades que han facilitado un transporte gratuito a jóvenes inscritos en la Garantía Juvenil con el fin de incentivar su participación en los programas Integrales, Singulares y/o de Nuevas Oportunidades durante el periodo del 1 de julio de 2016 a 31 de diciembre de 2016.

Considerando la Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a subvencionar los desplazamientos de las personas jóvenes inscritas en la Garantía Juvenil que participan en el Programa de Nuevas Oportunidades, en el Programa Integrales y/o en los Proyectos Singulares;

Visto el Reglamento (UE) n.º. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el cual se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el cual se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º. 1083/2006 del Consejo;

Visto el Reglamento (UE) n.º. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el cual se deroga el Reglamento (CE) n.º. 1081/2006 del Consejo;

Visto el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, n.º. CCI2014ES05M9OP001, aprobado por la Decisión de ejecución de la CE de 12 de diciembre de 2014;

Considerando la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2014-2020;

Vista la Ley 18/2014, de 15 de octubre, para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que regula las bases del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el procedimiento de inscripción, entre otras medidas, modificada por la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas del orden social y modificada por el Real decreto ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de la Garantía Juvenil;

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y de creación del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Vista la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017 y la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono;

A esta Resolución le es aplicable el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que tenga carácter básico;

Vistos los informes del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y de creación del Servicio Público de Empleo de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre,

CVE-DOGC-B-17202079-2017

de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Por todo eso,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

1.1 Abrir la convocatoria, para el año 2017, para la concesión de las ayudas destinadas a subvencionar los costes que hayan tenido las entidades beneficiarias de los programas de Nuevas Oportunidades, Integrales y/o Singulares de Garantía Juvenil con motivo de facilitar el desplazamiento para incentivar la participación de las personas jóvenes inscritas en la Garantía Juvenil beneficiarias de estos programas durante el periodo del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Estas ayudas se encuentran reguladas en la Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a subvencionar los desplazamientos de las personas jóvenes inscritas en la Garantía Juvenil que participan en el Programa de Nuevas Oportunidades, en el programa Integrales y/o en los Proyectos singulares (DOGC nº. 7252, de 22 de noviembre de 2016).

1.2. El procedimiento para la concesión de las ayudas es el reglado de acuerdo con la base 12 anexo del Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre.

Artículo 2

Aplicación presupuestaria e importe convocado

2.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas ayudas es de 800.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 2017 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña siguientes:

D/460000123/331E/0000, D/461000123/331E/0000, D/469000123/331E/0000, D/484000123/331E/0000, D/481000123/331E/0000, D/482000123/331E/0000, D/449000123/331E/0000

2.2 Las actuaciones previstas en esta Resolución podrán ser elegibles a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, nº. CCI2014ES05M9OP001, del Fondo Social Europeo, en el marco del Eje Prioritario 5 relativo a la integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes desocupados, que no participan en actividades de educación ni formación, en el contexto de la Garantía Juvenil, con una tasa de cofinanciamiento del 91,89%. En todo caso, el cofinanciamiento de la ayuda por parte del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, estará condicionado a la certificación en FSE de las actuaciones donde haya participado el/la joven y que estén vinculadas a los gastos de transporte producidos.

2.3 La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.4 El otorgamiento de las ayudas está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Pueden participar en esta convocatoria las entidades que hayan sido beneficiarias de algunos de los programas de Nuevas Oportunidades, Integrales y/o Singulares de la Garantía Juvenil y que hayan financiado, mediante recursos propios, los desplazamientos de las personas jóvenes beneficiarias de estos programas y que puedan acreditar que los jóvenes han disfrutado de esta ayuda.

Artículo 4

CVE-DOGC-B-17202079-2017

Actuaciones y plazo de ejecución

4.1. Las entidades, que cumplan los requisitos de la base 5 del anexo de la Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre, tienen que acreditar lo siguiente:

a) que tienen jóvenes inscritos/as en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que participen en alguno de los programas objeto de la subvención.

b) que ha puesto a disposición de las personas jóvenes inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, participantes de sus programas, un medio de transporte para facilitar su asistencia a las actuaciones de estos programas.

4.2. Se subvencionarán los gastos de transporte de las personas jóvenes beneficiarias de los programas objeto de esta convocatoria, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases 6 y 7 del anexo de la Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre, realizadas durante el periodo del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y que puedan acreditar la existencia de transporte gratuito para los jóvenes.

Artículo 5

Cuantía de la ayuda

La cuantía de la ayuda es la establecida en la base 7 del anexo del Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre.

Artículo 6

Solicitud y plazo de presentación

6.1 El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya hasta el 15 de septiembre de 2017, éste incluido.

6.2 Las solicitudes se tienen que presentar en los sitios y por los medios a que hace referencia la base 10 del anexo del Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre.

6.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidos en la base 10 del anexo del Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre.

Artículo 7

Órganos competentes, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para instruir el procedimiento y para dictar la Resolución, el plazo para concluir el procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos se regulan en las bases 12 y 13 del anexo del Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre.

Artículo 8

Pago

8.1 La persona responsable del Área de Empleo Juvenil será la que firmará la propuesta de pago de acuerdo con la base 15 del anexo del Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre.

8.2 La Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonio es el órgano que firmará la orden de pago.

Artículo 9

Verificación y justificación de las ayudas

La verificación y la justificación de las ayudas cumplirá lo que está establecido en las bases 17 y 18 de la Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre.

En todo caso, los importes solicitados por día y persona joven, estarán acreditados con la firma de la persona joven a la lista de asistencia de cada acción formativa o de asesoramiento correspondiente y estos datos

CVE-DOGC-B-17202079-2017

tendrán que estar mecanizados en los aplicativos GIA y/o Galileo.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 13 de julio de 2017

Mercè Garau i Blanes

Directora

(17.202.079)